



PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
Congresista de la República

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y desarrollo"

PROYECTO DE LEY PARA COMBATIR EL TERRORISMO DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

A iniciativa del legislador **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**, con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política, concordante con el inciso c) del artículo 22, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:



LEY PARA COMBATIR EL TERRORISMO DE LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto combatir a la criminalidad organizada que viene afrontando las ciudades de nuestra nación con la finalidad de:

- Mejorar la persecución y sanción, dotar a las fuerzas de seguridad de herramientas y capacidades adecuadas para investigar, perseguir y sancionar de manera eficaz a los responsables de la comisión de delitos relacionados con la criminalidad organizada que afecta actualmente a nuestro país, así como a aquellos que los financian o encubren.
- Desarticular estructuras criminales: Desmantelar las organizaciones y redes involucradas en este tipo de actividades, debilitando su capacidad de operación.
- Establecer penas proporcionales y disuasorias: Establecer sanciones adecuadas y proporcionales a los delitos que se mencionen en la presente ley, asegurando que aquellos que participen en estas actividades enfrenen la justicia y desalienten la comisión de nuevos actos.
- Fomentar la investigación y la inteligencia: Incentivar el desarrollo de capacidades de inteligencia y tecnología avanzada para anticipar y responder de manera proactiva a las amenazas del terrorismo delictivo, buscando la anticipación y prevención.
- Promover la resiliencia social: Fomentar la cohesión social y la participación ciudadana en la prevención del terrorismo delictivo, creando una cultura de denuncia responsable.

Artículo 2. Identificación de los delitos materia de la presente ley

Se encuentran comprendidos dentro de la presente ley, los siguientes delitos:

Artículo 129-C Explotación sexual

Artículo 129-D Promoción o favorecimiento de la explotación sexual
Artículo 129-F Beneficio por explotación sexual
Artículo 129-G Gestión de la explotación sexual
Artículo 129-H Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes
Artículo 129-I Promoción y favorecimiento de la explotación de niñas, niños y adolescentes
Artículo 129-K Beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes
Artículo 129-L Gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes
Artículo 129-Ñ Esclavitud y otras formas de explotación
Artículo 184-A Participación en pandillaje pernicioso
Artículo 189 Robo Agravado 3. A mano armada, y sus modalidades agravadas
Artículo 152 Secuestro
Artículo 200 Extorsión
Artículo 279 Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos y residuos peligrosos
Artículo 279-B Sustracción o arrebató de armas de fuego
Artículo 279-D Empleo, producción y transferencia de minas antipersonales
Artículo 279-G Fabricación, comercialización, uso o porte de armas

Artículo 3. Penas aplicables

- 1) Cadena perpetua
Si el agente es el líder, cabecilla, jefe u otro equivalente de la organización o grupo criminal, sin distinción de la función que desempeñe.
Si el agente hace participar a menores de edad en la comisión de los delitos previstos en la presente ley.
Si el agente pertenece, integra o se encuentra vinculado a organizaciones internacionales u organismos que contribuyan a la realización de los delitos previstos en la presente ley.
- 2) Pena privativa de libertad no menor de treinta años
Si el agente es miembro de la organización o grupo criminal, sin distinción de la función que desempeñe.

Artículo 4. Obstaculización de acción de la justicia

El que por cualquier medio obstruya, dificulte o impida la acción de la justicia o las investigaciones en curso sobre los delitos previstos en la presente ley, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de diez años.

Artículo 5. Improcedencia de beneficios

Los procesados o condenados por los siguientes delitos:

- Artículo 108-C Sicariato (ningún beneficio)
Artículo 108-D Conspiración y ofrecimiento para el delito de sicariato (ningún beneficio)
Artículo 129-C Explotación sexual
Artículo 129-D Promoción o favorecimiento de la explotación sexual
Artículo 129-F Beneficio por explotación sexual

Artículo 129-G Gestión de la explotación sexual

Artículo 129-H Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

Artículo 129-I Promoción y favorecimiento de la explotación de niñas, niños y adolescentes

Artículo 129-K Beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

Artículo 129-L Gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

Artículo 129-Ñ Esclavitud y otras formas de explotación

Artículo 184-A Participación en pandillaje pernicioso

Artículo 189 Robo Agravado 3. A mano armada, y sus modalidades agravadas

Artículo 152 Secuestro

Artículo 200 Extorsión

Artículo 279 Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos y residuos peligrosos

Artículo 279-B Sustracción o arrebató de armas de fuego

Artículo 279-D Empleo, producción y transferencia de minas antipersonales

Artículo 279-G Fabricación, comercialización, uso o porte de armas

No podrán acogerse a ninguno de los beneficios que establecen el Código Penal y el Código de Ejecución Penal.

Artículo 6. Expulsión de extranjeros

Los sujetos activos que sean declarados culpables de cometer los delitos previstos en la presente ley que sean extranjeros serán expulsados una vez que cumplan con la pena impuesta.

CAPÍTULO II RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Artículo 7. Participación estratégica de las Fuerzas Armadas

Durante el estado de emergencia, se faculta excepcionalmente la participación de las Fuerzas Armadas para la erradicación de los delitos materia de la presente ley en un contexto estratégico en salvaguarda y protección de la ciudadanía.

Artículo 8. Etapas estratégicas del apoyo de las Fuerzas Armadas

En aplicación de lo establecido por el artículo 7 de la presente Ley, en una primera etapa, las Fuerzas Armadas prestará apoyo estratégico en inteligencia con la finalidad de identificar a los integrantes directos e indirectos de las organizaciones o grupos criminales, a pedido del Ministerio Público.

En una segunda etapa, las Fuerzas Armadas estarán facultadas para apoyar las intervenciones policiales solicitadas por el Ministerio Público.

Artículo 9. Sobre la detención preliminar

Los efectivos de las Fuerzas Armadas quedan facultados para detener y trasladar a los indocumentados de las zonas previamente determinadas por el Poder Ejecutivo.

Artículo 10. Sobre los pedidos de detención preliminar y prisión preventiva

Se publican y se pone en conocimiento del órgano de control de las instituciones involucradas, los pedidos de detención preliminar y prisión preventiva solicitadas por el Ministerio Público, de los delitos materia de la presente ley que fueran desestimados por el Poder Judicial.

Artículo 11. Restricción de derechos constitucionales en los establecimientos penitenciarios

Se les restringe los derechos que establezca el poder Ejecutivo a los procesados y sentenciados por los delitos materia de la presente ley, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Régimen de excepción

Se exhorta al Poder Ejecutivo para que decrete el estado de emergencia a fin que restrinja o suspenda el ejercicio de los derechos constitucionales y el plazo que tenga por bien determinar para efectos de ejecución de lo establecido en el Capítulo II de la presente ley.

SEGUNDA. Participación de las Fuerzas Armadas

Se exhorta al Poder Ejecutivo para que en el estado de emergencia que decrete, se disponga que las instituciones que integran las Fuerzas Armadas brinden apoyo estratégico a las acciones de investigación por los delitos mencionados en la presente ley dentro del plazo previsto para tal efecto.

TERCERA. Creación de unidades especializadas de investigación.

Se exhorta al Poder Ejecutivo a disponga la creación de unidades especializadas dedicadas exclusivamente a la investigación y persecución de casos relacionados con los delitos previstos por la presente ley.

Estas unidades contarán con recursos adecuados y capacitación especializada para hacer frente a la complejidad de este tipo de delitos.

CUARTA. Fomento de la Cooperación Internacional.

Se promoverá la cooperación y el intercambio de información entre países en la lucha contra los delitos previstos en la presente ley.

Se establecerán mecanismos de colaboración para investigar y dismantelar redes criminales transnacionales involucradas en actos de dichos delitos.

QUINTA. Prevención y concientización

Se impulsará la implementación de programas de prevención y concientización en instituciones educativas y comunidades, con el objetivo de fomentar los valores de paz,

tolerancia y respeto a la legalidad, así como identificar señales de radicalización y prevenir el reclutamiento de individuos en actividades relacionadas con los delitos previstos por la presente ley.

SEXTA. Coordinación interinstitucional

Se promoverá la coordinación entre las distintas entidades gubernamentales responsables de la seguridad, justicia, inteligencia y otras áreas pertinentes para enfrentar los delitos previstos en la presente ley de manera integral y efectiva.

OCTAVA. Marco presupuestal

La realización de las disposiciones establecidas en la presente ley se ejecutará dentro del marco presupuestal de cada institución involucrada.

Lima, setiembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2023 16:42:53-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLATUEROS Jose
Alberto FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2023 16:52:42-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/09/2023 16:48:41-0500

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

La inseguridad ciudadana generada por la violencia y la delincuencia es un problema recurrente y de larga data en nuestro país. La delincuencia es un fenómeno complejo que no sigue criterios organizacionales ni estrategias puntuales, lo que lo convierte en un grave problema que afecta a las naciones en general y engloba diversos delitos.

Es bien sabido que el crimen tiene consecuencias devastadoras para los afectados, el crimen no es un problema de unos pocos: al evaluar cada país del mundo, encontramos que la gran mayoría de la población mundial (79,2 %) vive en países con altos niveles de criminalidad, este considerable margen de población subraya la urgente necesidad de implementar medidas para combatirlo. Si bien el crimen organizado suele dirigirse a las comunidades más susceptibles, su impacto en última instancia aumenta la vulnerabilidad de las sociedades en general. La enorme escala y magnitud de la actividad criminal en nuestras sociedades puede tener consecuencias profundas y duraderas para la sociedad en su conjunto, haciendo que el mundo sea menos seguro y retrasando el desarrollo, además de plantear una amenaza existencial para nuestro entorno natural.

Entre los 10 crímenes más importantes, la trata de personas es el más generalizado a nivel mundial, seguido por el comercio de cannabis, el tráfico de armas y el tráfico de personas. El mercado de la trata de personas se ha visto impulsado por el desplazamiento masivo, a menudo superpuesto con el tráfico de personas, y causado, entre otros factores, por conflictos, condiciones socioeconómicas desesperadas y por último pero no menos importante, el crimen, especialmente por el desplazamiento de migrantes de venezolanos a diversos países de Latinoamérica. Si bien la pandemia pudo haber presentado algunos desafíos iniciales a los traficantes, también les permitió cobrar precios más altos por superar las prohibiciones de viaje y las restricciones de desplazamiento, mientras que en los casos en que el desplazamiento era imposible, la COVID-19 les dio la oportunidad de explotar a sus víctimas, que no tenían posibilidad de escapar.

Para los ciudadanos de las Américas, el año 2020 fue extremadamente peligroso. No solo casi un millón de personas murieron a causa del coronavirus durante el año, sino que la violencia contra la población civil, desde defensores de los derechos humanos hasta activistas ambientales y periodistas, se extendió por todo el continente. El impacto de la pandemia se sintió profundamente no solo en Estados Unidos, sino también en América Latina, en donde Perú, Ecuador, Nicaragua, Bolivia y México fueron los cinco

países más afectados del mundo en términos de exceso de mortalidad. Las bandas centroamericanas, en particular en los países del Triángulo Norte (El Salvador, Honduras y Guatemala), que extorsionan dinero a la comunidad local, a los negocios y a los migrantes, pueden haber visto sus actividades temporalmente interrumpidas por la pandemia, pero también es probable que la situación haya dado a los grupos criminales nuevas oportunidades de explotación.

Dos subregiones de las Américas, América Central y América del Sur, se encontraron entre las cinco regiones con mayor criminalidad general en el mundo (con promedios de criminalidad de 6,16 y 5,51, respectivamente). Como mercado de origen mundial de la cocaína, el cultivo de coca se concentra casi exclusivamente en las regiones norte y oeste de América del Sur, lo cual ha impulsado el surgimiento de poderosos carteles de la droga, así como la violencia regional.

Antes de la pandemia, la producción de cocaína en América Latina alcanzó niveles récord y, aunque se registraron interrupciones mientras el virus se propagaba y los Gobiernos tomaban medidas restrictivas, la producción se recuperó rápidamente y con más fuerza que nunca. El mercado de la cocaína en América del Sur (y en particular en Colombia, identificada como el mercado de cocaína más generalizado del mundo, con 9,5) se ha vuelto tan persistente que los países de las subregiones vecinas incluyendo México, Guatemala y Haití) también se consideran entre las principales zonas de tránsito del mundo, a través de las cuales la droga circula a sus mercados de destino en América del Norte, Europa y más lejos.

De acuerdo a Zúñiga, Laura (2010) La interconexión de poderosas organizaciones criminales y sus asociados del mercado legal es un nuevo fenómeno que afecta profundamente la economía, la política y la seguridad nacionales e internacionales, por consiguiente, a toda la sociedad globalizada. Las principales organizaciones mundiales en clara alianza con los poderes públicos y la economía legal son: La Cosa Nostra siciliana, la Camorra napolitana, la N'drangheta calabresa y la Sacra Corona Unita en Italia, la mafia estadounidense, los cárteles de la droga colombianos (de Medellín y Cali), la mafia mexicana de Tijuana, las redes criminales nigerianas, los yakuza japoneses, las Tríadas chinas, las diversas mafias rusas, los traficantes de heroína turcos, las cuadrillas armadas Jamaicanas, las maras centroamericanas, y una miríada de organizaciones criminales por todo el mundo²⁶ que se interconectan y potencian sus actividades al fragor de las libertades del comercio y de la comunicación.

En el caso peruano, la inseguridad ciudadana se ha convertido en una constante preocupación tanto en Lima como en los diferentes departamentos de nuestro país.

Esto se refleja en el Barómetro de las Américas del Proyecto de Opinión Pública de América Latina, que indica que Perú ocupa el sexto lugar en los países con mayor percepción de inseguridad, con un 46.7% de los ciudadanos preocupados por los resultados vinculados al crimen, la economía y la corrupción en la región.

La incidencia de las acciones delictivas cometidas por organizaciones criminales ha ido en aumento en el país. Según los datos registrados por la Policía Nacional del Perú (PNP), entre 2014 y 2018 se recibieron 1 507 000 denuncias de víctimas de la delincuencia; y de 278 184 en el año 2014 se pasó a 371 581 en 2018. De esta cifra, aproximadamente el 72 % de los casos guardan relación con delitos vinculados al crimen organizado.

Si bien este fenómeno afecta sobre todo a la región Lima, donde se registra el 45 % de las denuncias, otras regiones también presentan un porcentaje creciente y significativo, como Lambayeque (7 %), La Libertad (6 %), Arequipa (6 %), Callao (6 %) y Piura (5 %). Son los delitos contra el patrimonio (robo con uso de la fuerza, estafa y otras defraudaciones) los que captan la mayor proporción de denuncias (85 %), seguidos de la extorsión, la usurpación y la receptación, cada una con 3 %.

La información proporcionada por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) evidencia que la población penal procesada o sentenciada por delitos relacionados con el crimen organizado ha crecido sostenidamente, pues ha pasado de 7148 en el año 2015 a 10 687 en el año 2018, lo que representa un incremento de 50 puntos porcentuales en dicho período. Es necesario aclarar, sin embargo, que otro factor que influye en el aumento del número de internos es la disminución de los beneficios penitenciarios a los procesados por pertenecer a organizaciones criminales.

En general, la mayor parte de la población penal por delitos relacionados con el crimen organizado está compuesta por personas del sexo masculino (94 %), aunque este porcentaje varía según el tipo de delito. Son sobre todo hombres quienes han cometido los ilícitos de tenencia ilegal de armas de fuego (98 %), robo agravado (98 %), pornografía infantil (97 %), homicidio calificado (95 %) y organización criminal (95%). En el caso de las mujeres, los delitos más comunes perpetrados por ellas son la trata de personas (40 %), el lavado de activos (27 %), el tráfico ilícito de migrantes (26 %), delitos monetarios (19 %) y delitos informáticos (18 %).

Un Estado débil posibilita el desarrollo de organizaciones criminales, permite a las organizaciones delictivas, cuyas actividades están vinculadas a las economías ilícitas y otras acciones del crimen organizado, que encuentren un espacio favorable para

desarrollar sus acciones utilizando como medios la violencia o la corrupción de funcionarios locales (Brombacher, 2012) e, incluso, de autoridades políticas.

Como resultado las organizaciones criminales adquieren una cuota de poder considerable, al punto de convertirse –ante los miembros de la población local– en actores con legitimidad para disputarle al Estado los territorios donde imponen su ley (Brombacher, 2012).

Esta situación daña el tejido social, las instituciones y la democracia, ya que estas organizaciones tienen como meta conseguir que el aparato estatal y la sociedad trabajen en beneficio de sus intereses y utilizan los medios que sean necesarios para mantener sus negocios ilícitos (Niño, 2012: 8)

Frente a este panorama, el Estado peruano ha mostrado una limitada capacidad institucional en la gestión de sus recursos financieros, logísticos, humanos y tecnológicos. Su pobre gestión de recursos lo coloca en desventaja frente a las organizaciones criminales, que emplea de manera más eficiente sus propios recursos para adaptarse a los nuevos cambios, presiones y otros factores externos, adquirir nuevas tecnologías, reclutar personas para ejecutar sus actividades ilícitas, corromper funcionarios y adoptar medios para evadir a la justicia (Malamud, 2016; Dugato, De Simoni y Savona, 2014).

Frente a dicha situación, esta iniciativa legislativa tiene como objetivo principal establecer un marco normativo sólido que permita enfrentar eficazmente las actividades del crimen organizado y sus manifestaciones, garantizando la seguridad de la sociedad y protegiendo los derechos fundamentales de nuestros ciudadanos.

El presente proyecto se enmarca en el firme compromiso del Estado Peruano de preservar la paz, la seguridad y la estabilidad en todo el territorio nacional. Busca fortalecer nuestras capacidades de inteligencia, investigación y cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo delictivo en todas sus formas y manifestaciones, así como para dismantelar las estructuras criminales involucradas en estos actos.

El aumento de la complejidad y sofisticación de las actividades terroristas exige una legislación moderna y eficiente que permita a nuestras fuerzas de seguridad actuar con prontitud y determinación. Por ello, esta ley establece medidas claras y proporcionales que permitan la persecución efectiva de los responsables de estos actos, incluyendo el financiamiento y encubrimiento de estas acciones.

El 27 de abril del 2023, el Consejo de Seguridad Pública y del Estado (COSEPE), en Ecuador, ante el incremento de la delincuencia declaró al "terrorismo" como una amenaza contra los elementos estructurales y la seguridad del Estado ecuatoriano, y el gobierno calificó como "terroristas" a las bandas delincuenciales que operan en el país. El enfrentamiento contra la delincuencia asume la forma de una "guerra", donde se utilizan armas letales, con todas sus consecuencias, siendo un antecedente importante para la implementación de medidas similares en el caso peruano.

Para garantizar la efectividad de esta ley, hemos considerado la importancia de la cooperación y asistencia internacional. Nuestra participación activa en la colaboración con otras naciones y organismos internacionales nos permitirá intercambiar información valiosa y adoptar mejores prácticas en la lucha contra el terrorismo a nivel global.

Por ello, para abordar la inseguridad ciudadana, es necesario implementar políticas integrales que incluyan aspectos como la prevención del delito, la aplicación efectiva de la ley, la rehabilitación y reintegración de delincuentes, así como la promoción de la participación ciudadana y la creación de entornos seguros.

Respecto a la prevención del delito y la aplicación efectiva de la ley, en la práctica podemos identificar que los tipos penales vigentes y sus sanciones no han logrado su finalidad, cual es la disuasión a la comisión del delito.

En los últimos meses y de acuerdo a los datos del Ministerio del Interior en el semestre de diciembre 2022 a mayo 2023 se ha reportado un incremento de victimización a nivel nacional del 25,9% lo que significa un incremento del 3% con respecto al semestre anterior, los delitos de extorsión en los últimos ocho meses fue de 13,189 a agosto 2023, a ello se agrega una ola de sicariato en diferentes ciudades del país. Solo durante enero y febrero del 2023 se han registrado 44 denuncias por este delito, un incremento de más del 50% en comparación al mismo periodo del año anterior, lo que obliga a hacer frente de forma planificada el incremento de este tipo de delitos. La presencia de la criminalidad organizada transnacional en el Perú se viene sintiendo con fuerza a partir del 2022, con estructuras criminales como "El tren de Aragua" y varias de sus facciones como "Los gallegos", "Los hijos de Dios", "La dinastía de Alayón", "Los PHS" entre otros, con una marcada presencia en Lima y en algunas de las principales ciudades del país, quienes han desarrollado delitos como Trata de personas, extorsión, robo agravado y sicariato.

En conclusión, el Proyecto de Ley constituye un paso firme y decidido en la protección de nuestra democracia, la seguridad de nuestros ciudadanos y el fortalecimiento del Estado de derecho. Con esta ley, reafirmamos nuestro compromiso inquebrantable en la lucha contra el crimen organizado y su erradicación, asegurando un futuro más seguro y próspero para todos los peruanos.

II. ANALISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta legislativa tiene suficientes fundamentos para su aprobación, pero es necesario también precisar el costo beneficio que puede generar la iniciativa de aprobarse. Quienes son los beneficiados y perjudicados con la norma, ya sea directa o indirectamente, en que forma o medida y en qué momento culminaran los impactos positivos o negativos si los hubiera en términos de costo beneficio. Para ello la propuesta necesita precisar el costo beneficio.

En un sistema democrático los beneficios deben alcanzar al conjunto de la población o al menos procurar que alcance a la mayoría, en tal sentido la incorporación del terrorismo delictivo beneficiará a la totalidad de la población, reduciendo el índice de percepción de inseguridad que actualmente existe.

El análisis costo beneficio permite otorgar un elemento importante a aquel que toma las decisiones, en este caso a aquel que votará a favor de la norma.

Por otro lado, en relación a la relación costo – beneficio el proyecto de ley no irroga mayores gastos al erario nacional debido a que su aplicación se basa en una modificación de las actuales condiciones de tratamiento que existen para las bandas delincuenciales, agravando las penas al considerarlas dentro del marco de la presente ley, debiéndose de tener presente que su ejecución se encuentra dentro del marco presupuestal de cada institución involucrada.

III. IMPLICANCIA DE LA NORMA PROPUESTA CON EL MARCO NORMATIVO VIGENTE

La presente norma no modifica ni se contradice contra nuestra lo establecido por nuestra Carta Magna ni nuestra normatividad vigente, por el contrario, permite tomar medidas suficientes para afrontar los delitos que vienen cometiendo las organizaciones criminales a nivel nacional, que están afectando el normal desarrollo y desempeño de la ciudadanía.

IV. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA 2021-2022 Y LAS POLITICAS DEL ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa guarda relación con los temas de la agenda legislativa del Congreso de la República para el período 2022-2023, el cual a su vez se encuentra contenido dentro de la séptima política del Acuerdo Nacional "Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y seguridad ciudadana".

REFERENCIAS

- Brombacher, D. (2012). This is what you get. Mercados ilegales y violencia en América Latina. Policy Paper. <http://library.fes.de/pdf-files/bueros/kolumbien/09230.pdf>
- Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN). (2018). Guía de políticas nacionales. Recuperado de <https://www.ceplan.gob.pe/guia-de-politicas-nacionales/>
- Naciones Unidas [ONU]. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos. Recuperado de: <https://doi.org/10.5377/rpsp.v1i2.1373>
- Niño, C., & Martínez, N. (2012). Narcotráfico, política de drogas y debilidad institucional en América Latina, pp. 1-11. Recuperado de: <http://web.isanet.org/Web/Conferences/FLACSO-ISABuenosAires2014/Archive/ff29862c-9d76-4c07-b5af-28d044537fd9.pdf>
- Zúñiga Rodríguez, Laura (2010). Criminalidad organizada, derecho penal y sociedad. Apuntes para el análisis. *Foro Jurídico*, (10), 157-170. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/forojuridico/article/view/18551>